



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de forma atenta y respetuosa, exhorta a los tres órdenes de gobierno, a realizar los trámites conducentes con el objeto de que brinden oportunidades de trabajo a las personas con discapacidad, con la finalidad de que éstas, sean totalmente independientes y alcancen un desarrollo integral**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a los tres niveles de gobierno, para que realicen los trámites conducentes con el objeto de que brinden oportunidades de trabajo a las personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a que sean independientes y alcancen un desarrollo integral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los accionantes exponen que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas lo siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Por su parte, el artículo 5 del Ordenamiento Jurídico antes citado, señala: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos".

Además exponen que, no obstante las disposiciones constitucionales antes mencionadas, es del conocimiento público todos los problemas a que se enfrenta éste grupo vulnerable, independientemente del tipo de discapacidad que padezca (motora, sensorial,) para tener un trabajo digno, motivados principalmente por actos de discriminación de que son objeto, tanto en el sector público como en el privado, por lo que, en consecuencia, de suyo, existe una violación flagrante a los derechos humanos de dichas personas.

Aunado a lo anterior señalan que, a nivel nacional, estatal y municipal, existen personas con discapacidad que si bien es cierto, son Profesionistas y/o cuentan con algún oficio, no tienen las oportunidades laborales para desarrollarse como tales, lo que provoca que vivan de una manera por demás precaria; y lo que es peor, alejados de la sociedad de la cual forman parte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este tenor, podemos decir de manera enunciativa, más no limitativa, que existen de manera trascendente diversos motivos por los cuales las personas con discapacidad no consiguen trabajo, entre los que destacan los siguientes: **Ideología, Infraestructura, Capacitación y Autoestima.**

En este contexto refieren que, tanto la ideología como el autoestima, juegan un papel importante para el desarrollo de las personas con discapacidad, toda vez que tenemos que reconocer que por más que los Diputados aprobemos leyes y se promueva la concientización sobre este grupo vulnerable, en la sociedad aún existen personas que no tienen la capacidad mental para convivir con éste Grupo vulnerable, entre los que destacan, obviamente, los patronos y/o empleadores; lo que en la mayoría de los casos, ha ocasionado que éstas personas tomen la decisión de no buscar trabajo, aunado al daño irreversible que se ocasiona a su autoestima.

Bajo este contexto, hacen mención que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 27, inciso g), establece:

"Artículo 27. Los Estados Partes reconocen el derecho de /as personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborables que sean abiertos, inclusivos y accesibles a /as personas con discapacidad."

Señalan también que, los Estados partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso, para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público.

Refieren que, en cumplimiento a la Convención antes citada, mediante Decreto de fecha 30 de mayo del 2011, la Cámara de Diputados expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, misma que en el artículo 11, fracción III, señala lo siguiente:

"Artículo 11. *La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:"*

III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado."

De la misma manera argumentan que, mediante Decreto número LXII-1170 de fecha 26 de septiembre del 2016, el Congreso del Estado de Tamaulipas expidió la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que, en el artículo 35 establece:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"ARTÍCULO 35. *Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas."*

Por lo que, señalan que no obstante las disposiciones antes mencionadas, desgraciadamente, un buen número de personas con discapacidad, no tienen acceso a disfrutar de un trabajo, el cual les permita ser totalmente independientes; para así poder contar con los medios económicos suficientes y que de ésta manera, puedan formar su propia familia.

Por las razones antes expuestas, la presente Iniciativa tiene por objeto, que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de integrarse a laborar tanto en el sector público como en el privado; para que puedan alcanzar un desarrollo pleno como personas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Después del estudio y análisis realizado a la acción legislativa que nos ocupa, se tiene a bien exponer las siguientes precisiones:

La presente iniciativa de Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar de manera atenta y respetuosa a los tres órdenes de gobierno para que realicen los trámites conducentes con el objeto de que brinden oportunidades de trabajo a las personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a que sean independientes y alcancen un desarrollo integral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto es preciso señalar que, la palabra discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

De acuerdo a cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS),¹ Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento.

En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial han producido conjuntamente este **Informe mundial sobre la discapacidad**, para proporcionar datos destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de las personas con discapacidades y faciliten la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en mayo de 2008.

¹ https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A nivel mundial, las personas con discapacidad tienen inferiores resultados sanitarios, malos resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas.

El Informe mundial sobre la discapacidad reúne la mejor información disponible sobre estas personas con el fin de mejorar la vida de este grupo vulnerable. Ofreciendo a los gobiernos y la sociedad civil un análisis exhaustivo de la importancia de la discapacidad y de las respuestas proporcionadas, basado en las mejores pruebas disponibles, y recomendar la adopción de medidas de alcance nacional e internacional.

Ahora bien, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2014, 6 por ciento de la población mexicana (aproximadamente 7.1 millones de personas) manifestó tener algún tipo de discapacidad (INEGI 2016).

Ante esto y como representantes de la sociedad tenemos la responsabilidad de velar por el bien de la sociedad, es por eso que resulta loable, la propuesta planteada, ya que se deben de seguir creando oportunidades para todas las personas con discapacidad, para que salgan adelante y para lograr un mundo incluyente, todos ante la ley somos iguales.

No se omite destacar que la finalidad del presente exhorto lleva como premisa alentar a las autoridades en la materia a que redoblen esfuerzos al trabajo ya realizado y que elaboren políticas públicas y acciones que vayan de la mano con los Planes de Desarrollo Estatal y local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se estima pertinente el presente proyecto de punto de acuerdo, ya que en ocasiones distintos órganos de gobierno no le dan prioridad y atención que merece un asunto de esta magnitud por lo que es necesario redoblar esfuerzos para atender los derechos humanos de un sector que hoy en día sufre de una grave discriminación.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que hace muy poco tiempo, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, llevo a cabo el Primer Parlamento Incluyente para personas con discapacidad, donde tuvimos la oportunidad de escuchar la problemática que viven en el día a día. Cabe mencionar que de las propuestas mencionadas ya se han retomado algunos temas que se consideran viables para posteriores reformas.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de forma atenta y respetuosa, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Gobernación, al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, para que por su conducto canalice a las dependencias competentes, así como a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo los trámites conducentes con el objeto de que brinden oportunidades de trabajo a las personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a que sean independientes y alcancen un desarrollo integral.

TRANSITORIO

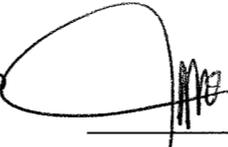
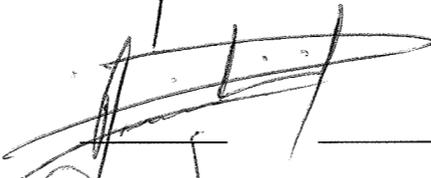
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
 DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
 DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
 DIP. TERESA AGUILAR GUTIERREZ VOCAL		_____	_____
 DIP. RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
 DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE FORMA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES CONDUCTENTES CON EL OBJETO DE QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE TRABAJO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTAS, SEAN TOTALMENTE INDEPENDIENTES Y ALCANCEN UN DESARROLLO INTEGRAL.